

ONTARIO
SUPERIOR COURT OF JUSTICE
[TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA]
COMMERCIAL LIST [LISTA COMERCIAL]

EN EL ASUNTO DE LA COMPANIES' CREDITORS ARRANGEMENT ACT
[LEY SOBRE LOS ACUERDOS CON LOS ACREEDORES DE COMPAÑÍAS],
LEYES MODIFICADAS DE CANADÁ 1985, cap. C-36, TAL COMO ENMENDADA

Y EN EL ASUNTO DE UN PLAN DE CONCORDATO DE
UNIVERSAL SETTLEMENTS INTERNATIONAL INC.

SIXTO INFORME DEL SUPERVISOR
21 de abril de 2009

INTRODUCCIÓN

1. El 2 de diciembre de 2008, Universal Settlements International Inc. (“**USI**”, la “**Compañía**” o el “**Solicitante**”) solicitó y obtuvo protección ante sus acreedores según la *Companies' Creditors Arrangement Act* [Ley sobre los Acuerdos con los Acreedores de Compañías], Leyes Modificadas de Canadá 1985, cap. C-36, *tal como enmendada* (la “**CCAA**”), de conformidad con las disposiciones de una Orden de este Tribunal con fecha 2 de diciembre de 2008 (la “**Orden Inicial**”). De conformidad con la Orden Inicial, Ernst & Young Inc. fue nombrado como supervisor (el “**Supervisor**”) del Solicitante durante estos procedimientos según la CCAA (“**Procedimientos según la CCAA**”).
2. El 17 de diciembre de 2009, el Supervisor presentó su primer informe a este Tribunal (el “**Primer Informe**”), en el cual se proporcionó a este Tribunal información relativa a los problemas de liquidez de USI, las actividades realizadas por el Supervisor desde su nombramiento, el sistema de gestión de caja del Solicitante, los resultados de flujo de caja reales del Solicitante para el período que va desde la fecha de la Orden Inicial hasta el 12 de diciembre de 2008, la proyección actualizada del flujo de caja al 28 de febrero de 2009, el análisis y las recomendaciones del Supervisor con respecto a la solicitud realizada por USI de extender la suspensión de los procedimientos establecidos en la Orden Inicial (el “**Período de suspensión**”).

3. El 22 de diciembre de 2008, el Supervisor presentó su segundo informe (el “**Segundo Informe**”), en el cual se proporcionan las observaciones del Supervisor con respecto a la venta propuesta por el Solicitante a SDM Holdings, LLC de algunas pólizas de propiedad de la compañía que USI había comprado a la administración judicial de Trade Partners, Inc. (“**Portafolio TPI AIDS**”).
4. El 8 de enero de 2009, el Supervisor presentó su tercer informe (el “**Tercer Informe**”), en el cual se proporcionó a este Tribunal información relativa a la venta del Portafolio TPI AIDS, de algunas pólizas devueltas a los aseguradores a cambio de dinero, el sistema de gestión de caja del Solicitante, los fondos excedentes de la reserva para primas del Solicitante, los esfuerzos continuos que realiza el Solicitante para verificar las coberturas de las pólizas, los resultados de flujo de caja reales del Solicitante para el período del 13 al 31 de diciembre de 2008, la proyección actualizada del flujo de caja del Solicitante al 7 de marzo de 2009, así como las actividades y el curso de acción futuro del Solicitante con respecto a la implementación de un proceso de reclamaciones y a la elaboración de un Plan de concordato propuesto.
5. El 20 de enero de 2009, el Supervisor presentó su cuarto informe (el “**Cuarto Informe**”), en el cual se proporcionó a este Tribunal mayor explicación y aclaración sobre los cambios en las cuentas bancarias de la reserva para primas y del depósito en garantía que fueron descritas en los párrafos 19 y 20 del Tercer Informe, los resultados de Mills, Potoczak & Company’s (“**Mills**”), una revisión adicional sobre las reservas para primas contenidas en la Cuenta de reserva para primas de USI, e información con relación al proceso de reclamaciones propuesto por el Solicitante.
6. El 23 de febrero de 2009, el Supervisor presentó su quinto informe (el “**Quinto Informe**”), en el cual se proporcionó a este Tribunal información relativa a la venta del Portafolio TPI AIDS, la reunión del Supervisor con Mills, los saldos de caja reales del Solicitante al 7 de febrero de 2009, la proyección actualizada del flujo de caja del Solicitante al 2 de mayo de 2009, así como las actividades y el curso de acción futuro del Solicitante con respecto a la elaboración de un plan de concordato propuesto.
7. El propósito de este sexto informe (el “**Sexto Informe**”) es proporcionar a este Tribunal:
 - i) una actualización sobre el Proceso de reclamaciones;
 - ii) una actualización sobre la venta del Portafolio TPI AIDS;

- iii) los saldos de caja reales del Solicitante al 21 de marzo de 2009;
- iv) la proyección actualizada del flujo de caja del Solicitante al 23 de mayo de 2009;
- v) una actualización sobre las actividades y el curso de acción futuro del Solicitante con respecto a la elaboración de un plan de concordato propuesto;
- vi) información sobre la asistencia que busca el Solicitante para financiar sus operaciones hasta la implementación de un plan de concordato; y
- vii) las conclusiones y recomendaciones del Supervisor.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

8. Al preparar este Informe, el Supervisor se ha basado en información financiera no auditada, libros y registros del Solicitante, información financiera preparada por el Solicitante y Mills, así como conversaciones con la administración, el abogado y los asesores de USI. El Supervisor no ha auditado, revisado o de lo contrario intentado verificar la exactitud o integridad de la información y, por consiguiente, el Supervisor no expresa ninguna opinión ni ninguna otra forma de seguridad sobre la información que se encuentra en este Informe. No se ha realizado un examen de la proyección financiera ni de ninguna otra información financiera orientada al futuro según lo esbozado en el *Canadian Institute of Chartered Accountants Handbook* [Manual del Instituto Canadiense de Contadores Registrados]. La información financiera orientada al futuro sobre la que se basa este Informe se basa en presunciones de la administración con respecto a acontecimientos futuros. Los resultados reales que se lograrán diferirán de esta información y las variaciones pueden ser substanciales.
9. A menos que se especifique lo contrario, todos los montos monetarios que se encuentran en este documento están expresados en dólares canadienses. Para que sirvan de referencia, el Supervisor ha proporcionado algunos equivalentes de dólares canadienses en este Informe, usando la tasa de cambio de C\$1.176/US\$1.00 utilizada por el Solicitante en la proyección del flujo de caja más reciente.
10. Los términos que empiezan con letras mayúsculas y que no están definidos en este Informe se apegarán a lo definido en la Solicitud Inicial del Solicitante, la Orden Inicial,

los informes previos que el Supervisor envió a este Tribunal y la Orden sobre el Procedimiento de reclamaciones.

ACTUALIZACIÓN SOBRE EL PROCESO DE RECLAMACIONES

General

11. El 23 de enero de 2009, el Solicitante buscó y obtuvo la aprobación de este Tribunal para un procedimiento de reclamaciones mediante el cual el Solicitante convocó el envío de, o en su defecto, reconoció reclamaciones de sus acreedores (“**Procedimiento de reclamaciones**”). Una copia de la Orden sobre el Procedimiento de reclamaciones se encuentra a djunta como **Apéndice “A”**.
12. El propósito del Procedimiento de reclamaciones fue establecer las reclamaciones en contra del Solicitante y de sus directores actuales y antiguos hasta el 23 de enero de 2009 (la “**Fecha de valoración**”).
13. El Supervisor revisó los libros y registros del Solicitante y preparó un calendario de reclamaciones que indicaba la información de contacto de cada Acreedor conocido junto con, de ser posible, la información que el Solicitante tenía con respecto a dicha Reclamación. Cuando le fue posible al Supervisor, basándose en información que el Solicitante tenía en su posesión, el Supervisor proporcionó reconocimientos de reclamación a cada Acreedor conocido las cuales contenían Información del comprador.

Notificación sobre el Procedimiento de reclamaciones

14. De conformidad con la Orden sobre el Procedimiento de reclamaciones, la Notificación a Acreedores, la Carta de instrucciones, el Reconocimiento de reclamación, la Prueba de reclamación, la Notificación de revisión o rechazo y la Notificación de disputa fueron traducidas y puestas a disposición de todos en inglés, alemán y español. El Reconocimiento de reclamación y la Carta de instrucciones fueron convertidos en documentos trilingües. El Supervisor utilizó los servicios de traducción de un tercero para preparar las traducciones de los documentos en alemán y español.
15. De conformidad con el Procedimiento de reclamaciones, el Supervisor envió Paquetes de documentos de reclamación por correo normal el 28 de enero de 2009 o antes de esta fecha, tal como se detalla a continuación:

- i) 6,313 Reconocimientos de reclamación a Compradores;
- ii) 140 Pruebas de Paquetes de documentos de reclamación a Agentes; y
- iii) 18 Pruebas de Paquetes de documentos de reclamación a otros Acreedores potenciales.

La Prueba de Paquete de documentos de reclamación también se hizo disponible para su descarga en el sitio Web del Supervisor durante todo el Procedimiento de reclamaciones.

16. Por las razones que se describen a continuación se enviaron 71 Reconocimientos de reclamación adicionales a Compradores después del 28 de enero de 2009:
- i) El 5 de febrero de 2009 se enviaron cincuenta y cinco (55) Reconocimientos de reclamación a Compradores en relación con inversiones en dos pólizas que se habían vencido recientemente. Estas inversiones no estaban en la lista que el Solicitante había proporcionado al Supervisor, lista a la que el Supervisor se refirió cuando preparó los Reconocimientos de reclamación. Cuando el Solicitante se dio cuenta de la omisión, el Solicitante reunió los datos necesarios y se los proporcionó al Supervisor, y el Supervisor envió Reconocimientos de reclamación a dichos Compradores.
 - ii) El 23 de febrero de 2009 se enviaron dieciséis (16) Reconocimientos de reclamación a Compradores en relación con distribuciones de indemnizaciones por muerte que el Solicitante realizó a inversionistas antes de la Fecha de valoración, cuyos cheques habían caducado el 18 de febrero de 2009 o alrededor de esta fecha. Cuando estos cheques caducaron, el Solicitante transfirió estos fondos, que ascendían aproximadamente a \$241,000, de la cuenta corporativa del Solicitante a su cuenta de pago por vencimiento de pólizas.
17. De conformidad con la Orden sobre el Procedimiento de reclamaciones, el 2 de febrero de 2009 el Supervisor hizo que se publicara la Notificación a Acreedores en The Globe & Mail, edición nacional (Canadá, en idioma inglés), Die Presse (Austria, en idioma alemán), Handelsblatt (Alemania, en idioma alemán), La Nación (Argentina, en idioma español) y Tages Anzeiger (Suiza, en idioma alemán).

Solicitudes de corrección y Pruebas de reclamación recibidas

18. Si los Compradores no estaban de acuerdo con la Información del comprador contenida en el Reconocimiento de reclamación, éstos podían corregir la información o disputársela al Supervisor mediante una Solicitud de corrección. El Supervisor recibió más de 1,300 Solicitudes de corrección en o antes del 23 de febrero de 2009 (la “**Fecha límite para reclamaciones**”).
19. Si un Comprador tenía una Reclamación en contra del Solicitante además e independientemente de la información contenida en un Reconocimiento de reclamación, o un Acreedor común tenía una Reclamación en contra del Solicitante, él o ella tenía que presentar por separado una Prueba de Reclamación antes de la Fecha límite para reclamaciones. El Supervisor recibió más de 1,400 Pruebas de reclamación en o antes de la **Fecha límite para reclamaciones**.
20. Dos (2) Pruebas de reclamación se recibieron después de la Fecha límite para reclamaciones, las que ascendían a aproximadamente US\$7,000.

Revisión de las Solicitudes de corrección y Pruebas de reclamación recibidas

21. De conformidad con la Orden sobre el Procedimiento de reclamaciones, el Supervisor debe revisar las Solicitudes de corrección y Pruebas de reclamación que se recibieron de los Acreedores del Solicitante para determinar si las Solicitudes de corrección y Pruebas de reclamación se habían llenado y efectuado de manera adecuada. El Supervisor, tras consultar al Solicitante, está revisando todas las Solicitudes de corrección y Pruebas de reclamación presentadas en o antes de la Fecha límite para reclamaciones.
22. Si el Supervisor no acepta una Solicitud de corrección o Prueba de reclamación, entonces debe revisar o rechazar (total o parcialmente) la Información del comprador establecida en cualquier Solicitud de corrección, así como el monto y/o estado de la Reclamación establecido en cualquier Prueba de reclamación por medio de una Notificación de revisión o rechazo. Hasta la fecha, el Supervisor ha emitido 132 Notificaciones de revisión o rechazo.
23. De conformidad con la Orden sobre el Procedimiento de reclamaciones, no se debe determinar con los Reconocimientos de reclamación ninguna determinación con

respecto a la naturaleza, el valor o la prioridad de cualquier reclamación de un Comprador. Cualquier determinación con respecto a la naturaleza, el valor o la prioridad de la reclamación de un Comprador se realizará a través de un Plan de concordato o de una orden adicional de este Tribunal.

Notificaciones de revisión o rechazo disputadas

24. Cualquier Acreedor que recibió una Notificación de revisión o rechazo y que pretendía disputar dicha Notificación de revisión o rechazo tenía que enviar una Notificación de disputa al Supervisor a más tardar a las 4:00 p.m. (hora del Este/hora de verano) del día que constituye catorce (14) días después de que el Supervisor envió la Notificación de revisión o rechazo.
25. Hasta la fecha de este Informe, el Supervisor no ha recibido ninguna Notificación de disputa de los Acreedores. Sin embargo, la fecha límite para la recepción de las Notificaciones de disputa todavía no ha pasado pues las 132 Notificaciones de revisión y rechazo fueron emitidas el 14 de abril de 2009.

Derechos de votación y distribución

26. En caso de que se realice una Reunión de acreedores antes de que una Reclamación se convierta en una Reclamación comprobada, el Supervisor realizará la votación de los Acreedores y registrará el hecho de que el voto del Acreedor en cuestión se encuentra en disputa e informará los resultados de la votación y cualquier efecto de los votos disputados a este Tribunal. La validez de la Reclamación y del voto correspondiente por parte del Acreedor no serán obligatorios ni definitivos para el Acreedor, el Supervisor o el Solicitante a menos y hasta que, y sólo hasta el grado en que, la Reclamación se convierta en una Reclamación comprobada.
27. En los casos en que una Reclamación no se haya convertido en una Reclamación comprobada antes de una distribución de conformidad con cualquier Plan, el Supervisor constituirá y mantendrá una reserva con respecto a la Reclamación específica. Sin embargo, el Acreedor no tendrá derecho a un dividendo basado en la Reclamación a menos y hasta que, y sólo hasta el grado en que, la Reclamación se convierta en una Reclamación comprobada.

ACTUALIZACIÓN SOBRE LA VENTA DEL PORTAFOLIO TPI AIDS

28. Tal como se describió en el Quinto Informe, el 23 de febrero de 2009 quedaban aproximadamente US \$1,475,000 (CDN \$1,735,000) en el depósito en garantía disponibles para su distribución al Solicitante según los términos de la venta del Portafolio TPI AIDS (el “**Depósito en garantía**”). La proyección del flujo de caja del Solicitante al 2 de mayo de 2009 presentada con el Quinto Informe preveía el recibo de tres pagos considerables del Depósito en garantía entre las semanas que se terminan el 28 de febrero y el 2 de mayo de 2009, pagos que ascendían a aproximadamente US \$1,250,000 (CDN \$1,471,000). Estos pagos representaban aproximadamente el 85% de los ingresos por las ventas del Portafolio TPI AIDS que se mantenían en el Depósito en garantía.
29. En la siguiente tabla se encuentran los pagos recibidos del Depósito en garantía desde que se presentó el Quinto Informe:

	US \$
Precio de compra	2,470,000
Menos: Depósito recibido	(25,000)
Ingresos por cobrar	2,445,000
Menos: Adelanto recibido	(700,000)
Monto del depósito en garantía	1,745,000
Comisión por pagar	(270,000)
Monto neto por cobrar por el Solicitante (Quinto Informe)	1,475,000
Menos:	
Monto recibido el 20 de febrero de 2009	(550,000)
Monto recibido el 23 de marzo de 2009	(582,082)
Monto neto por cobrar por el Solicitante al 17 de abril de 2009	342,918

30. El primer pago que ascendió a US \$550,000 (CDN \$647,000) fue liberado del Depósito en garantía el 20 de febrero de 2009 después de que el Solicitante ejecutara y enviara los formatos de transferencia de beneficiarios y propiedad a las compañías de seguro pertinentes para indicar a los aseguradores que realizaran las transferencias.
31. Los siguientes dos pagos se basaron en la exitosa transferencia de las pólizas al Comprador. El primero de estos dos pagos fue pago liberado del Depósito en garantía el

23 de marzo de 2009 y ascendió a US \$582,082. Al 17 de abril de 2009, se completaron las transferencias de 290 pólizas al Comprador y quedaban 210 pólizas por ser transferidas; además US \$342,918 de ingresos por las ventas quedaban disponibles para ser liberados del Depósito en garantía. De acuerdo con el Solicitante, no sabe de la existencia de ningún problema importante con respecto a la liberación de los ingresos por las ventas que todavía quedan en el Depósito en garantía y el Solicitante espera que un pago adicional sea liberado del Depósito en garantía durante la semana que termina el 2 de mayo de 2009.

32. Además del monto en el depósito en garantía, de conformidad con el Contrato de compra modificado, el Comprador debe reembolsar al Solicitante todas las primas que el Solicitante pagó con respecto a las pólizas en el Portafolio TPI AIDS desde la fecha de entrada en vigor del Contrato de compra modificado (15 de octubre de 2008) luego de que se reciba confirmación de las compañías de seguro pertinentes sobre la transferencia de las pólizas al Comprador. El Solicitante había estimado este monto en el flujo de caja que se había adjuntado al Quinto Informe en aproximadamente US \$180,000 (CDN \$210,000) para el período que termina el 28 de febrero de 2009, y había proyectado que este monto sería reembolsado por el Comprador a más tardar el 3 de abril de 2009. Hasta el 20 de abril de 2009, este monto todavía no había sido recibido. Sin embargo, de acuerdo con el Solicitante, el monto adeudado de US \$180,000 para el período que termina el 28 de febrero de 2009 no había cambiado y ahora se proyecta recibirlo en la semana que termina el 18 de abril de 2009. Cualquier otro monto adicional que se adeude a este respecto para el período después del 28 de febrero de 2009 será pagado cuando se reciban y ajusten todas las confirmaciones de las transferencias.

ACTIVIDAD REAL DEL FLUJO DE CAJA DEL 8 DE FEBRERO DE 2009 AL 21 DE MARZO DE 2009 (el “Período de variación”)

33. A continuación presentamos un resumen de los saldos finales de flujo de caja reales al 21 de marzo de 2009 comparados a los saldos de caja proyectados por el Solicitante tal como están reflejados en la proyección de flujo de caja incluida en el Quinto Informe.

34. La variación favorable neta en la Cuenta de operación del Solicitante de aproximadamente \$218,000 durante el Período de variación es resultado principalmente de lo que sigue:
- i) \$157,000 (variación positiva) relacionados con los pagos de honorarios profesionales y de consultoría que en realidad se pagaron después del 21 de marzo de 2009;
 - ii) \$19,000 (variación positiva) relacionados con diversos gastos corporativos; y
 - iii) \$42,000 (variación positiva) relacionados con transferencias de la cuenta en dólares estadounidenses a la cuenta en dólares canadienses a una tasa de cambio más favorable que la proyectada.
35. La variación favorable neta en la Cuenta de indemnizaciones por muerte de aproximadamente \$1,832,800 durante el Período de variación es resultado de las indemnizaciones por muerte que el Solicitante recibió de las compañías de seguro por pólizas que se habían vencido. El Solicitante no proyectó recibir ningún pago por vencimiento de pólizas durante el Período de variación.

PROYECCIÓN ACTUALIZADA DEL FLUJO DE CAJA AL 23 DE MAYO DE 2009

36. El Solicitante ha preparado una **proyección actualizada del flujo de caja (la “Proyección”) para el período hasta el 23 de mayo de 2009 (el “Período de la proyección”)**. La Proyección incluye los resultados reales para las semanas que terminaron del 28 de marzo de 2009 al 11 de abril de 2009, los que el Supervisor había revisado. La Proyección junto con las presunciones del flujo de caja se han adjuntado como **Apéndice “B”**.
37. Tal como se detalla en la Proyección, el Solicitante está proyectando los siguientes cambios en las cuentas de caja durante el Período de la proyección:
- i) Una disminución neta del efectivo que se encuentra en la Cuenta de operación del Solicitante de su nivel máximo en el período del 28 de marzo de 2009 al 23 de mayo de 2009 de aproximadamente \$1.8 millones. Así mismo, de acuerdo con la declaración jurada de Christopher Halas del 20 de abril de 2009 (la **“Declaración jurada”**), para el período que se termina el 25 de junio de 2009 el Solicitante requerirá un nuevo financiamiento de aproximadamente \$1.2 millones

para financiar las primas continuas, para las cuales no hay reservas para primas, y los costos adicionales de operación y reestructuración (el “**Déficit**”);

- ii) Una disminución del efectivo que se encuentra en la Cuenta de reserva para primas de aproximadamente \$134,000 relacionada con los pagos de primas, netos de ingresos por rentas vitalicias, que resultarán en un saldo final de caja proyectado al 23 de mayo de 2009 de \$3,512,000; y
 - iii) El saldo de la Cuenta de indemnizaciones por muerte se ha incrementado a \$6,741,774 y se proyecta que no cambiará durante el Período de la proyección.
38. Sujeto a la obtención de nuevas fuentes de financiamiento a más tardar el 23 de mayo de 2009, la Declaración jurada establece que a partir del 23 de mayo de 2009 el Solicitante no podrá financiar todos los pagos de primas programados ni los costos continuos de operación y reestructuración.
39. Los pagos de primas programados a ser pagados de la Cuenta de operación del Solicitante para el período del 23 de mayo de 2009 al 27 de junio de 2009 ascienden a aproximadamente \$545,000, antes de aplicar el valor acumulado de caja; estos pagos están relacionados con 32 pólizas. El valor nominal de estas pólizas asciende a aproximadamente US \$64.3 millones, de los cuales US \$63.5 millones están relacionados con intereses de pólizas del Comprador y aproximadamente US \$800,000 están relacionados con intereses de pólizas corporativas.
40. Según el Solicitante, típicamente, si una prima de una póliza de seguro de vida no se paga a la compañía de seguros correspondiente dentro de los treinta días de su fecha de pago, la póliza caducará.
41. De acuerdo con el Solicitante, éste está revisando sus opciones con respecto al financiamiento del Déficit. Según la Declaración jurada, el Solicitante espera poder financiar el Déficit con una combinación de las siguientes medidas:
- i) Pedir prestado aproximadamente \$815,000 a compañías de seguro y utilizar los intereses fraccionarios que la compañía posee en dichas pólizas como garantía para los préstamos. El Solicitante ha solicitado la aprobación de este Tribunal para iniciar los pasos administrativos para solicitar estos préstamos pero regresará a este Tribunal el 11 de mayo de 2009 para solicitar la aprobación de este Tribunal para dicho financiamiento antes de girar sobre o utilizar cualquier préstamo recibido de

las compañías de seguro como resultado de los pasos administrativos que se tomaron;

- ii) Tal como se describe en el Quinto Informe, se puede aplicar el valor de caja acumulado en algunas pólizas para reducir los pagos continuos de primas con respecto a dichas pólizas. De acuerdo con el Solicitante, aproximadamente \$456,000 en valor en efectivo se encuentra disponible para realizar pagos de primas del 10 de mayo de 2009 al 27 de junio de 2009; y
 - iii) Utilizar vencimientos de intereses de pólizas de propiedad de la compañía que están en depósito en la Cuenta de indemnizaciones por muerte, los cuales ascienden a aproximadamente \$185,000. De acuerdo con la Orden Inicial, la utilización de estos fondos está prohibida hasta que no se reciba una orden adicional de este Tribunal.
42. La utilización de fondos descritos en 41 i) y 41 iii) sigue estando sujeta a la aprobación del Tribunal y reducirá el valor de los activos que no se han asignado a los Compradores (los “**Activos corporativos**”) por aproximadamente CDN \$1.0 millón, según la Declaración jurada.
43. De acuerdo con el Solicitante, a su retorno al Tribunal el 11 de mayo de 2009, éste proporcionará al Tribunal una evaluación sobre el impacto que el uso de los Activos corporativos tiene en los acreedores del Solicitante.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR

44. Desde la fecha de la Orden Inicial, el Solicitante ha estado evaluando su situación de flujo de caja y sus opciones de financiamiento para formular estructuras de reorganización alternativas para el beneficio de los Compradores, Acreedores y otras partes interesadas. El Solicitante reconoce que dado que su suministro de dinero es escaso debe proceder de la manera más urgente posible, con sus limitados recursos, a identificar una solución de largo plazo que maximice el valor.
45. El Solicitante está solicitando una corta extensión del Período de suspensión hasta el 15 de mayo de 2009, tiempo durante el cual finalizará un plan de concordato y lo presentará a este Tribunal. Así mismo, el Solicitante solicitará a este Tribunal la aprobación para presentar el plan de concordato a sus acreedores. La Proyección indica

que el Solicitante tendrá el financiamiento suficiente para seguir con sus operaciones y los pagos de primas adeudadas hasta el 23 de mayo de 2009.

46. El Solicitante ha informado al Supervisor que durante el Período de la proyección pretende presentar a este Tribunal para su aprobación dos propuestas de financiamiento, una a corto plazo (implementación antes del plan) y otra a largo plazo (implementación después del plan). La segunda irá junto con un plan de concordato.
47. La Declaración jurada proporciona el cronograma del Solicitante para presentar un plan de concordato y celebrar una reunión de acreedores. De conformidad con el cronograma del Solicitante, la implementación de un plan de concordato se producirá a fines de junio de 2009 y las medidas de financiamiento propuestas que se describen en el Párrafo 41 serán necesarias para financiar las operaciones hasta dicho momento.
48. El intervalo de tiempo entre la próxima audiencia del Tribunal el 11 de mayo de 2009 y la fecha en que al Solicitante se le agotará el efectivo que tiene disponible actualmente, el 23 de mayo de 2009, es muy corto. Por lo tanto, el Solicitante tendrá que informar tan pronto como sea posible sobre cualquier cambio en su situación de efectivo y sus esfuerzos de financiamiento adicionales. El Supervisor informará sobre cualquier desarrollo en el sitio Web. El Solicitante debe presentar los documentos para la audiencia del 11 de mayo de 2009 relativa a la liquidez lo antes posible de la audiencia.
49. El Supervisor opina que, sujeto a sus comentarios en el párrafo inmediatamente anterior, el Solicitante está procediendo de manera diligente y de buena fe para elaborar un plan y, por lo tanto, una extensión del Período de suspensión hasta el 15 de mayo de 2009 es conveniente para las partes interesadas.
50. Dado lo anterior, el Supervisor recomienda que este Tribunal extienda el Período de suspensión hasta el 15 de mayo de 2009.

TODO LO CUAL se presenta con el debido respeto a los 21 días del mes de abril de 2009.

**ERNST & YOUNG INC.,
Supervisor nombrado por el Tribunal
de Universal Settlements International
Inc.**

Nombre:	Brian Denega
Puesto:	Vicepresidente principal